



**DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO DERIVADO DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SEÑALADO EN EL DICTAMEN CAEAyCS/002/22 DE 28 DE ENERO DE 2022 VINCULADO CON EL REFERIDO SERVICIO.**

### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Coordinación:</b>	Coordinación Administrativa.
<b>Comité:</b>	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley:</b>	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
<b>UMA:</b>	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.). <sup>1</sup>
<b>Reglamento:</b>	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

### ANTECEDENTES

**I. Publicación y reformas a la Ley.** El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Consultable en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022). Valor vigente a partir de 1º de febrero de dos mil veintidós.

<sup>2</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=20211209>



**II. Reglamento.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

**III. Contingencia Sanitaria.** Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

**IV. Decreto de presupuesto de egresos.** El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;<sup>3</sup> además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2022.

**V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2022 del Instituto.** El catorce de enero de dos mil veintidós<sup>4</sup> el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual.

**VI. Remisión de información presupuestal.** El diecisiete de enero, mediante oficio SE/089/22, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

**VII. Cuadro comparativo.** El veinte de enero, mediante oficio CA/020/2022, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la contratación de servicio de vigilancia, información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

**VIII. Sesión del Comité.** El veintiocho de enero, el Comité sesionó a efecto de aprobar entre otras determinaciones, el Dictamen CAEAyCS/002/22 en el cual en el considerando segundo, inciso b) se aprobó la adjudicación directa del servicio de vigilancia del Instituto y mediante diversos oficios se remitió a las áreas competentes a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento correspondiente.

<sup>3</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109> página 55627.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



**IX. Informe.** El veintiocho de febrero la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación, remitieron al Comité los oficios DEAJ/244/22 y CA/061/2022, respectivamente, por medio de los cuales, en atención al dictamen CAEAyCS/002/22, se informó que de la revisión a la documentación emitida por la Coordinación, se advirtió que el proveedor del servicio de vigilancia señalado en la citada determinación incumple con los requisitos previstos en la normatividad para prestar el servicio señalado, lo anterior, para los efectos correspondientes.

**X. Convocatoria.** El veintiocho de febrero, mediante correo electrónico, la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar de manera urgente a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones Generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/22**

Sesión virtual: 28 de febrero de 2022

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces Coordinación de Informática, ahora denominada Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información Pública, ahora denominada Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

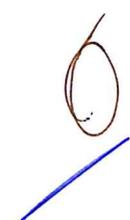
<b>Adjudicación directa (importe menor a:)</b>	<b>Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)</b>		<b>Licitación Pública (importe mayor a:)</b>
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$564,550.51	\$564,550.51	\$6,154,977.48	\$6,154,977.48

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender a los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

<b>Supuesto</b>	<b>Monto</b>	<b>Cotizaciones</b>
Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA	\$96,123.78	1
A partir de 999 UMA y hasta 2500	\$96,123.78 hasta \$240,550.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20 de la Ley	\$240,550.00 hasta \$564,550.51	3

\*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





8. Ahora bien, el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/001/2021 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias de Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la ejecución de la actividades CA/06/01 relativa a "Abastecimiento de los materiales, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas ordinarias" se advierte:

Partida Presupuestal	Concepto de la partida	Presupuesto aprobado
3581	Servicio de vigilancia.	\$540,000.00

**SEGUNDO. Servicio de vigilancia del Instituto**

9. Del Dictamen CAEAyCS/002/22 se advierte que se obtuvieron 3 cotizaciones relacionadas con el servicio de vigilancia y que de acuerdo con los cuadros comparativos y la información señalada en las cotizaciones, la adjudicación directa a la empresa Protecciok Pacs S.A. de C.V., resultó la opción más viable a los intereses del Instituto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la suscripción del contrato y su inclusión en el padrón de proveedores del Instituto.

10. Para efectos de lo anterior, este colegiado instruyó a la Coordinación llevar a cabo la verificación respecto de que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial; aunado a verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la referida determinación.

11. Ahora bien, el veintiocho de febrero la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, remitieron al Comité los oficios DEAJ/244/22 y CA/061/2022, respectivamente, en los cuales se informó que el proveedor referido en el Dictamen CAEAyCS/002/22 incumple con los requisitos para celebrar el contrato como proveedor de este Instituto, en términos del artículo 69, fracciones III y V de la Ley.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Lo anterior, derivado de que "...de la revisión de la documentación requerida a la Coordinación Administrativa... se advierte que la persona moral denominada "PROTECCION PACS S.A. DE C.V. fue constituida del veintiuno de agosto de dos mil veinte. Asimismo, que dicha persona moral obtuvo su inscripción en el padrón de prestadores de servicios de seguridad privada en el Estado de Querétaro para prestar los servicios de vigilancia de inmuebles el tres de agosto de dos mil veintiuno, por lo que se advierte que a la fecha no cumple con el requisito a que se refiere la fracción III del referido artículo 69 de la Ley... que se refiere a ser comerciante legalmente establecido, pro lo menos un año antes a la fecha de contratación, por lo que no se ajusta a lo determinado en la Ley de Adquisiciones..."



12. En atención a lo anterior, en términos de lo señalado en el referido dictamen aprobado el veintiocho de enero, este Comité debe determinar lo que en derecho corresponde; así, lo procedente es adjudicar la contratación del servicio de vigilancia al siguiente proveedor señalado en el dictamen CAEAyCS/002/22, que bajo los mismos parámetros de calidad y servicio, lleven a cabo la citada actividad requerida por el Instituto y cumplan con los requisitos previstos en la normatividad de la materia.

13. Para efectos de lo anterior, es necesario considerar que para determinar la modalidad de la contratación de las adjudicaciones, se deben observar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento.

14. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/020/2022, se advirtieron las tres cotizaciones correspondientes al servicio de vigilancia, sin embargo, en atención a lo referido en apartados previos, la empresa denominada *Proteccion Pacs S.A. de C.V.*, no puede ser considerada por las razones que han sido expuestas.

15. Por su parte, con base en las cotizaciones restantes y el costo del servicio ofertado por las empresas participantes, señaladas en el dictamen CAEAyCS/002/22, el servicio puede contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, como se advierte:

Nombre del proveedor	Descripción del servicio	Subtotal	IVA	Costo mensual	Notas adicionales
Consorcio General de Servicios S.A de C.V	2 guardias de seguridad 12 x 12	\$27,900.00	\$4,464.00	\$32,364.00	-Personal uniformado con equipo de seguridad. -Se incluye teléfono móvil.
DDA Olguin S.A de C.V.	2 guardias de seguridad 12x 12	\$32,000.00	\$5,120.00	\$37,120.00	-Personal uniformado con equipo de seguridad. -Se incluye teléfono móvil. -Servicio de monitoreo.

16. Al respecto, es necesario precisar que el monto autorizado para la contratación de servicio de vigilancia, de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022, corresponde a un total de hasta \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N), lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 3 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 19 del Reglamento.

17. En ese sentido, del cuadro comparativo emitido por la Coordinación Administrativa y los documentos anexos, así como el antecedente descrito con relación al incumplimiento de la referida empresa señalada en el dictamen CAEAyCS/002/22, se advierte que se obtuvieron un total de tres opciones, cuyos montos a esa fecha resultaron inferiores al presupuesto asignado para tal efecto en el presupuesto de egresos.



18. En atención a lo anterior, con base en la referidas cotizaciones se determina que el proveedor más viable para los intereses del Instituto es el denominado "Consortio General de Servicios S.A. de C.V.", pues ofrece los servicios requeridos por este Instituto, en términos de lo señalado en la presente determinación.

19. Sobre el particular, es necesario precisar que la Coordinación Administrativa remitió vía correo electrónico el informe respecto a la vigencia de la cotización correspondiente utilizada en el dictamen CAEAyCS/002/22, y señaló que la variación únicamente sería a efecto de que se consideren únicamente los meses restantes del ejercicio 2022, es decir, de marzo a diciembre.

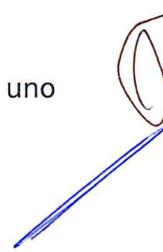
**TERCERO. Modalidad de contratación.**

20. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la **adjudicación directa** de la contratación de servicio de vigilancia, al proveedor siguiente:

Contratación	Proveedor	Periodo	Monto mensual sin IVA
Servicio de vigilancia	Consortio General de Servicios S.A de C.V.	Marzo-Diciembre	\$27,900.00

21. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- b) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- c) Lleve a cabo la celebración de contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
- d) Realizar la contratación del citado servicio por el periodo que comprende del uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambos del año en curso.





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/22**

Sesión virtual: 28 de febrero de 2022

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- e) Realizar el contrato correspondiente por las cantidades totales señaladas.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflicto de intereses, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

22. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore el proyecto de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

23. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar a este colegiado la suscripción del contrato correspondiente y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

24. Finalmente, se vincula a cualquier de las áreas operativas o técnicas involucradas en la ejecución de la presente determinación a efecto de que en el supuesto de detectar cualquier situación que imposibilite la suscripción del contrato con la empresa señalada, se informe a la brevedad posible a este Comité a fin de que se determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/007/22

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sesión virtual: 28 de febrero de 2022

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de servicio de vigilancia del Instituto, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para que emita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los afectos que corresponda; además de que solicite la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

QUINTO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar de este.

Así lo determinaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 28 de febrero del año 2022. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
<b>Mtra. María Nieto Castillo.</b> Presidenta	✓	
<b>Mtra. Noemi Sabino Cabello.</b> Secretaría Ejecutiva	✓	
<b>Ing. Raúl Islas Matadamas.</b> Primer Vocal	✓	
<b>Licda. Janet Alejandra Arias Díaz.</b> Segundo vocal		
<b>Ing. Israel Mejía Uballe.</b> Tercer Vocal		

*Maria N.*  
**Mtra. María Nieto Castillo**  
Presidenta del Comité

*Noemi Sabino Cabello*  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Secretaría Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS